



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0070-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 23 de febrero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 036-20213-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el responsable del Programa de Complementaria Alimentaria, Informe N° 0070-2023-MPH-GDSE-ODPS, de fecha 12 de febrero del 2023, emitido por el jefe de la División de Programas Sociales, Informe N° 0152-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 13 de febrero del 2023 emitido por el Jefe de Desarrollo Social, Carta N° 142-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 23 de febrero del 2023; mediante la cual la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el periodo 2023-2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, por Ley N° 29792, se crea al Ministerio del de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, mediante Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privados cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria y en su artículo 23° prescribe: El mandato de los integrantes del Comité de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°70-2023-MPH.ALC. de fecha 16 de febrero del 2023 (02 de 02).

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su artículo 10°, señala: “Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión es una

una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores”;

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4°, inciso f) establece: Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, mediante Informe N° 036-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 22 de febrero del 2023, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Ing. Pedro Miguel Guerrero Salvador, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2023-2024, quienes fueron designados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, el cual ha sido conformado por seis integrantes: tres (03) representantes de las organizaciones sociales de base, quienes fueron designados en sesión de fecha 06 de febrero de 2023, dos (02) del gobierno local que ejecutan el programa y uno (01) responsable de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores;

Que, según Informe N° 0152-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, solicita al Gerente de Desarrollo Socioeconómico que a través de un acto resolutorio se reconozca al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por el periodo de dos (02) años 2023-2024, ya que con fecha 06 de febrero del 2023,

A través de la Carta N° 142-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico representada por el Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, deriva actuados respecto a la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para la emisión de la Resolución de Alcaldía, de reconocimiento del Comité;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es un programa compuesto por un conjunto de modalidades de atención a comedores populares, hogares, albergues, adultos en riesgo y pacientes con TBC que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, por lo que resulta conveniente reconocer mediante resolución de alcaldía al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria por el periodo de dos (02) años que comprende 2023 – 2024, a fin de que inicien con sus actividades de control y fiscalización del citado programa; en tal virtud, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, mediante la Carta N° 104-2023-MPH-GM-GDSE, dispone se emita el acto resolutorio, estando a los antecedentes, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**





Viene de la Resolución de Alcaldía N°070-2023-MPH.ALC. de fecha 23 de febrero del 2023 (02 de 02).

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por el periodo de dos (02) años 2023-2024, el mismo que está integrado conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
01	Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma	42666421	Jefe de la Oficina de Desarrollo Social
02	Ing. Pedro Miguel Guerrero Salvador	47244522	Responsable de la Oficina de Complementación Alimentaria (PCA).
03	Sra. Gladis Tocto Huamán	46432146	Presidenta del Comedor Popular María Auxiliadora Huancabamba.
04	Sra. María Esperanza Ramírez Peña	40022493	Presidenta del Comedor "El Citán" - Huancabamba
05	Sra. Ana Yuliza Puelles Jaramillo	70917742	Presidenta del Comedor Popular "Eusebio Román Facio" – Sónдор.
06	Lic. En Enfermería Sonia Olga Herrera Málaga.	29590281	Coordinadora del Programa de control de Tuberculosis – Micro Red de Salud – Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social, División de Programas Sociales, responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a los designados y demás áreas administrativas para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y a la Oficina de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

Cc:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Socioeconómico
- Oficina de Desarrollo Social
- División de Programas Sociales
- Programa de Complementación Alimentaria
- Oficina de Informática
- Designados
- Archivo (02).

HLC/ctm

